

ADDENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO VIVO E INTEGRADO DEL CAMPO Y DE LA LOCOMOCIÓN AGRARIA, AL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DO MUSEO" EN LA ANUALIDAD 2023

APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL 26 DE SETEMBRO DE 2024

REUNIDOS

De una parte, don José Tomé Roca, presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF: P2700000I, y sede social en Lugo, en la calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en su nombre, don Daniel García Fernández, diputado delegado del Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 14 de julio de 2023.

Y de otra, doña María José Bande Castro, con DNI ***3806**, en su condición de presidenta, actúa en nombre y representación de la entidad Asociación de Amigos del Museo Vivo e Integrado del Campo y de la Locomoción Agraria, con NIF G27495639, y con sede social en Lugar Eirexe, Trasliste núm. 1 - Trasliste - Láncara (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actuando don José Antonio Mourelle Cillero, secretario general de la Diputación Provincial de Lugo, en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Y actuando las partes en razones de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente addendación,

EXPONEN

Primero.- El 18 de enero de 2024 se firmó por los representantes de la Diputación Provincial de Lugo y de la Asociación de Amigos del Museo Vivo e integrado del Campo y de la Locomoción Agraria el convenio canalizador de la subvención referenciada en el encabezamiento.

Segundo.- El 18 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico General de esta entidad escrito de la representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que, tras exponer los motivos en los que funda su derecho, solicitó su modificación en lo que respecta a su objeto y a los plazos de ejecución y justificación.

Tercero.- En relación con esta solicitud, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se informó favorablemente su estimación, que requiere la modificación de sus cláusulas primera y

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Página	1/7	

séptima; añadiendo que estas modificaciones derivan en la necesaria modificación de las cláusulas séptima y adicional segunda, en lo relativo a la calificación de los bienes objeto de la subvención.

Asimismo, desde el Servicio de Fiscalización, teniendo en cuenta que mediaba la voluntad de las partes y que el convenio estaba vigente y que recogía la posibilidad de su modificación, se emitió informe favorable, en el sentido indicado en el informe y en los borradores de propuesta y addenda remitidos desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud.

De conformidad con estos antecedentes, las partes acuerdan modificar el convenio de referencia, mediante esta addenda y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Cláusula primera.- Objeto del convenio, queda redactada como sigue:

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la subvención directa nominativa otorgada por la Diputación Provincial a la Asociación de Amigos del Museo Vivo e Integrado del Campo y de la Locomoción Agraria para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Ampliación do museo", en la anualidad 2023. Esta actuación consiste **en la adquisición de un almacén portátil de hierba y materias relacionadas con la casa de labranza donde se encuentra integrado el museo MUVICLA, que permita el vaciado y limpieza de las instalaciones dedicadas a este fin, al objeto de poder iniciar el estudio y proyecto de cómo transformar ese espacio en una dependencia nueva del museo.**

Segunda. La Cláusula séptima.- Justificación y abono de la subvención, adquiere la siguiente redacción:

Obligación establecida en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta **el 30 de noviembre de 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación).

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Página	2/7	

percibido algún anticipo o pago la cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el **31 de octubre de 2024**.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se considerarán gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus addendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE	Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE	Página	3/7	

subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención ha sido realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se ha insertado en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:

- Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

- Del resto justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

. Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar muestra de las señaladas

- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Página	4/7	

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que pudo fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibín en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Sólo habrán de presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. **(CUANDO EL IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CONTRATO MENOR (15.000,00 € -SIN IVA- EN SERVICIOS Y SUMINISTROS Y 40.000,00 € -SIN IVA- EN OBRAS)**

- **ANEXO IV. Compromiso del beneficiario de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.**
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o hasta la fecha en que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Página	5/7	

Estatual de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida de derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Tercera. Finalmente, la **Cláusula adicional segunda.- Bienes inventariables**, queda redactada como sigue:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

- **El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.**
- **El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.**

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior, cuando los bienes hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Diputación de Lugo.

Cuarta.- Las partes acuerdan la incorporación de esta addenda al texto del convenio de referencia, rigiéndose a aquella por las condiciones estipuladas en este y formando parte de él integrante.

El resto de las cláusulas del convenio quedan inalteradas.

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE		Página	6/7	

Y para que así conste, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente addenda, que consta de 7 páginas numeradas, en la fecha de la firma electrónica, del que como secretario doy fe

El presidente de la Diputación de Lugo
P.D. Decreto de 14 de julio de 2023
diputado delegado del Área de
Medio Rural y del Mar, y Juventud
P.D. Decreto de 16 de septiembre de 2024
La diputada provincial

Iria Castro Fernández

La presidenta de la Asociación de Amigos del
Museo Vivo e Integrado del Campo y
de la Locomoción Agraria

María José Bande Castro

El Secretario General de la
Diputación Provincial de Lugo

José Antonio Mourelle Cillero

Borrador firmado por el de la Sección I de
Medio Rural y del Mar, y Juventud

Andrés García Rey

	IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE	Fecha y Hora	27/09/2024 09:05:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7U2CTMYFVPJXXC2U5UJYTHIE	Página	7/7	